



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADELANTADO EN EL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**, con RUC N° 20489252270, con domicilio legal en el Edificio Legal en el Edificio Estatal N° 01 – San Juan Pampa, Provincia y Región Pasco, debidamente representado por su Gobernador Regional Mg. Pedro UBALDO POLINAR, identificado con D.N.I. N° 04348843, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE del 28 de Diciembre de 2018, a quien adelante se le denominará “GOREPA”; y de la otra parte; **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ**, con RUC N° 20215430554, con domicilio legal en Av. San Martín S/N, Esquina con AV. Capitán Larry, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa y Región Pasco, debidamente representado por su Alcalde **CARLOS VALVERDE RODRIGUEZ**, identificado con D.N.I. N° 04326563, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



EL GOREPA, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.



LA MUNICIPALIDAD, es el órgano del Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plan capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; tiene por finalidad promover el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes institucionales y regionales de desarrollo.

Las partes reconociendo sus funciones han consensuado los términos del presente convenio priorizando los intereses de la población beneficiaria y atendiendo la necesidad de adoptar acciones preventivas para dar una respuesta rápida ante emergencias y desastres originados por los fenómenos naturales y ocasionados por la intervención del hombre.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riego de Desastres – SINAGERD.
- 1.3 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 1.4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.5 Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – PLANAGERD 2014-2021.
- 1.6 Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización.
- 1.7 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus normas modificatoria.
- 1.8 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.9 Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, manual de administración de almacenes para el Sector Público Nacional.
- 1.10 Decreto Supremo N° 031-2008-PCM, se estableció los criterios de clasificación y jerarquización de los Almacenes de Defensa Civil.
- 1.11 Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM, aprueba los lineamientos para la Adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos para la atención de emergencias y desastres.



Puerto Bermúdez y firma



- 1.12 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, lineamientos que define el marco de responsabilidades en Gestión de Riesgo de Desastres de las entidades del estado en los tres niveles del Gobierno.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, aprueban los lineamientos para la organización y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINARGED los lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, en los tres niveles de Gobierno.
- 1.16 Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM; Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia.
- 1.17 Literal b) del Numeral 2.7.1 del Artículo 27° de la Ley N° 30225.



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objetivo del presente Convenio establece un vínculo formal que permita afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional, en materia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, especialmente en la atención de emergencias en el nivel tres (3), garantizando la asistencia y atención en forma inmediata, oportuna y adecuada a los afectados y/o damnificados por desastres del ámbito de su jurisdicción, sin que ello genere obligaciones económicas, ni de ningún otro tipo de gastos a los afectados por los impactos de los fenómenos naturales o de las que se genere por la intervención de la mano del hombre.

En este contexto EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, acuerdan LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN ADELANTADO CON LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, dotándose recíprocamente de logístico necesarios según sus posibilidades, para su funcionamiento en beneficio de la población.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones del GOREPA:

- Los bienes de ayuda Humanitaria se adquirirán con recursos del Gobierno Regional de Pasco, para el Almacén Adelantado.
- El Gobierno Regional de Pasco, entregara en calidad de custodia los Bienes de Ayuda Humanitaria en las instalaciones habilitadas por la Municipalidad del Distrito de Puerto Bermúdez, denominado "Almacén adelantado", manteniendo los niveles de atención que permita actuar en forma inmediata y oportuna en situaciones de emergencia.
- El Gobierno Regional de Pasco, implementara, supervisara y evaluará, el manejo de las ayudas humanitarias del Almacén Adelantado, a través de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana.
- En caso de emergencia ocurrida, la atención con Bienes de Ayuda Humanitaria desde el almacén Adelantado, el Gobierno Regional Pasco, deberá identificar y validar el nivel para la Atención de Emergencia de acuerdo a lo establecido en las pautas para los Municipios y Gobiernos Regionales en emergencias (marco normativo vigente). Para la autorización respectiva de uso de Bienes de Ayuda Humanitaria por cualquier medio de comunicación (correo electrónico, teléfono, celular, etc).
- El reabastecimiento del almacén adelantado se efectuara según disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional Pasco, para la atención de emergencia del nivel tres (3).
- Asumir los gastos de transportes de los bienes desde el Almacén Central del Gobierno Regional Pasco para el abastecimiento del Almacén adelantado materia del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- Se compromete a proporcionar un local que brinde todas las condiciones de seguridad ubicado en la ciudad de Puerto Bermúdez, destinado para el funcionamiento del ALMACÉN ADELANTADO DE AYUDA HUMANITARIA.
- Encargar a su jefe del almacén la custodia y almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria del Gobierno Regional de Pasco, para que administre de acuerdo a lo establecido en los procedimientos de compras para situaciones de emergencias Ley N° 30225: (Literal b, art. 27), Resolución N° 335-90-INAP/DNA, Manual de Administración de Almacenes del Sector Publico, pautas para Municipalidades y



11/10/2016



Gobiernos Regionales en Emergencia y Resolución N° 148-2009-INDECI, "Procedimientos para la Administración de Bienes de Ayuda Humanitaria en casos de emergencias y/o desastres en el ámbito del Sistema Regional de Defensa Civil".

- Asumir los costos que demande contar con una vigilancia y mobiliario de oficio destinado para el funcionamiento del Almacén Adelantado.
- Asumir costos por el pago de los servicios (agua, luz y teléfono), para el funcionamiento del Almacén Adelantado.
- Apoyar al desarrollo de las actividades conjuntas de prevención de acuerdo a las coordinaciones que se realicen a través de la Plataforma Regional de Defensa Civil.

CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

La autorización para a la distribución de los bienes de ayuda humanitaria corresponde exclusivamente al GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, quien dará cumplimiento a lo indicado en el presente convenio de conformidad con la normativa vigente sobre procedimiento y políticas para la utilización de los bienes de ayuda humanitaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO

- 1) Los bienes de Ayuda Humanitaria deberán ser utilizadas única y exclusivamente para atender a los afectados y/o damnificados por emergencia calamidades de toda índole, cualquiera sea su origen.
- 2) A los 7 días hábiles de atención de una emergencia EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO solicitará a la MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ el inventario de las existencias del Almacén Adelantado, los cuales deberán coincidir documentaria y físicamente con el total de lo que existieron antes de producirse la emergencia, en caso de existir observaciones LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ en un plazo de ocho (08) días calendario será responsable de levantarlas, caso contrario EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO podrá requerirlo de acuerdo a Ley.
- 3) Los bienes de Ayuda Humanitaria son de distribución gratuita a las personas damnificadas y afectadas de acuerdo a lo establecido en las normas legales que lo regula no pudiendo ser enajenados, vendidos ni prestados.
- 4) El incumplimiento de las obligaciones del presente convenio genera las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que hubiere lugar para los funcionarios o servidores según corresponda.
- 5) El Gobernador del Gobierno Regional, el Alcalde de la Municipalidad del Distrito de Puerto Bermúdez, el Secretario Técnico y el Jefe de Almacén son responsables solidarios con los funcionarios a quienes se delegue, respecto a la entrega física de los bienes de Ayuda Humanitaria en la atención de la emergencia.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2022.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio. Este incumplimiento deberá ser comunicado a la parte que incumpla su obligación, a fin de que presente su descargo en el término de 15 días calendarios, luego de las causales, de no encontrarse conforme en el descargo, la contra parte procederá a la disolución del presente convenio unilateralmente. La resolución del Convenio no exime de las responsabilidades administrativas y/o contractuales a las que hubiera lugar.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Visto Bueno





CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- f) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICATORIAS Y AMPLIACIONES

El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, en tanto el objetivo del convenio así lo requiera.

Asimismo, estas ampliaciones o modificaciones deberán efectuarse a través de adendas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:

Las partes declaran como verdaderas los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como valido deberá ser notificado previamente, mediante documento. En tanto no se comunique el cambio de la dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán pleno efecto.

Estando LAS PARTES con todo y cada una de las cláusulas del presente Convenio lo suscriben en (03) ejemplares originales con igual valor en el Distrito de Yanacancha, Provincia y Región Pasco, a los _____ días, del mes de _____ del 2021.



**PEDRO UBALDO POLINAR
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL PASCO**



MUNICIPALIDAD DIST. PUERTO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
ello y firma
Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE

**CARLOS VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO
BERMUDEZ**

